



EXPEDIENTE: PES/102/2021.

PARTE

DENUNCIANTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

PARTE

DENUNCIADO: COALICIÓN “VA POR QUINTANA ROO” Y ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo y el Acuerdo de Pleno de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual se habilitan plazos para el trámite de recepción, turno y en su caso instrucción y resolución de aquellos asuntos que resulten con la calidad de urgentes en el período de vacaciones de este Tribunal; doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Víctor Venamir Vivas Vivas, que el día once de octubre de la presente anualidad, siendo las catorce horas con cuarenta y tres minutos, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJ/2465/2021, suscrito por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual en atención a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 427 de la referida Ley de Instituciones, informa a este Tribunal el desechamiento de la porción de queja radicada por dicho órgano comicial bajo el número IEQROO/PESVPG/024/2021, misma que guarda relación con el expediente al rubro señalado. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 223, fracción III y 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentado el oficio DJ/2465/2021, suscrito por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual informa el desechamiento de la porción de queja radicada por dicho órgano bajo el número IEQROO/PESVPG/024/2021. -----

SEGUNDO. Toda vez que el citado Procedimiento Especial Sancionador con motivo de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género, ya fue resuelto por este Tribunal en el expediente al rubro señalado, sin mayor trámite, intégrese al expediente respectivo el oficio de referencia, para los efectos legales que procedan.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----